Abogado Rey y sellos, que en nuevo de Cancel
Y cuentas, el Alcalde actual que en
Las que se abrian el Ayto. Concejo por la pre
sente Belen cada año, Lo que Don Fran.
Nos Aguirre y por ser la ley de la nueva
Villa y el de Zumaraga tiene frente a las
el Ayto. Concejo sus casas de mas ensanche
cuentas y de tanta seguridad como las
Villas y el Arzarate como se conoció con los
pasos de la última segunda Jada de
también a entender el Ayto. Arzarate que
para cuentas necesita de dar su casa
con Bernia Alguacil Don Fran. se le pri
con Doria de Mendaro y Joriegui de que
se le dei Embaracaie Alg. Don Bernardo
sus Reyes — Y enterado sobre ello
se acordo y decreto el Alg. Don Fran. de
Arzarate, se le pidan Doria de Mendaro
Arzarate casas en donde para el efecto
el Sr. Alcalde Encar. y Concejal Aduite
el precio de cada una Tal Alg. Don Bern.
se le dieron y Congo los casas Alguacil Jimé
ron los y Tamian el mismo se le ofrecerlo y el
Vera Manda Lanz Manuel de Lucarte

Asesino
Ant. de Lanz

En blanco de las casas del Concejo

De la Villa de Pegana a veynte y siete dias
del mes de octubre de mil y setecientos y seis años
se juntaron segun tienen de costumbre los señores
Don Antonio de Landaburu Alcalde de Hordenes, Manuel
de Prieta Andrade prior y Don Antonio de
Zaugarán oficiales y Diego de Zugasaúa
ausente y Hernando Ortiz de Zugasaúa
arrendadores y los mayores parte de la Junta
y vecinos de esta Villa y se hizo Don Diego
de Carro Albarán Cavo de la Orden de Santiago
Don Juan Antonio de Landaburu Zalarza
Don Fernando de Prieta Zabala Zabalaga
Don Diego Fernando de Burgo Zondarra
Cavo de la misma Orden Antonio de Zugasaúa
Manuel de Larrea y Don Diego de Zugasaúa
Cavo hijos dalgo de Baja Villa
y estando así juntos por ante mi el escrivano
y testigos parecio el Señor Alcalde
y expuso como a tres de octubre contra Domingo de Ar-
zaga Zendador de la Ferrera el Valle
Montaña de Orua Juan de Zabalbide
vecino obligaron el dicho Arzaga
falta de trigo y dixo que por haberse bendido
y gastado otra cosa que por haberse bendido
y no haberle fenecido el tiempo que
se le tiene para la ferrera y aun
de otras que eso mismo tanto como otros años
también se tiene notoria de que tubo el dicho
Zendador Algun descuido en no haber
acudido con la apercibimiento que se le requiere
y le tiene para la formaria de todo lean
echo algunas diligencias extra judiciales

Protodaba no se a podido Buscar Sujeto para una
Cuesta Villa al presente muchos enfermos Falton
Jesuana el medio Ser muy Importante y necesaria
Conviene para Aplicar los medios conbenidos
Que Constan su bedad posible se Siguiera el fin
Conbenir de las nesesidades de la Villa de Ante
Quera Enque el Sordido suele Sabermas
Abundancia Quitandose Con el arrendador
de las nesesidades o Con la Persona a que Cargo
Su Suerten Conferido sobre ello a Cordo
la Ayuntam. que en dicha Villa Guna se volente
Con Dos Dentro Ellabentos de las cargos
que se Dan Seencargue a persona Confi
dente pesando En la Alondiga Igualquiera
que sea que hubiere hasta la Villa por agora
Como se a echo Entra otra Ocasion que aun do faltan
Ya los Dominos de Sanbaya se le proveiten
Cedamos a Sengiendose omision ha
Ce cedendo a todo lo demas Lugar hubiere Hon
Se a Lang la Ayuntam. Firmaron los Señores
el que prim. Leyo los tres Se Conferedes
Lo Dicho

Francisco Ramos

Manuel de Arce

Ante mi

Ignacio Ramos

Manuel de Ulacia del Cano